

producción, o en otros puntos sin establecimiento abierto, no devengará cuota por este epígrafe.

Epígrafe 2242. ....

J) La venta de lana en rama realizada por los ganaderos sujetos a la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, procedente de su ganadería, siempre que se realice en el punto de producción, o en otros puntos sin establecimiento abierto, no devengará cuota por este epígrafe.

Epígrafe 4111. ....

Se suprime este epígrafe.

Epígrafe 4141. ....

J) La venta de pieles sin curtir efectuada por los ganaderos sujetos a la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, procedentes de su ganadería, siempre que se realice en el punto de producción, o en otros puntos sin establecimiento abierto, no devengará cuota por este epígrafe.

Asimismo, no devengará cuota por este epígrafe la venta de pieles sin curtir, que, en fresco, efectúen los vendedores al por mayor o menor de carnes frescas.

Además, a este epígrafe le son de aplicación las normas G), H), I), K), L) y M). Esta última norma no es de aplicación al apartado d).

Epígrafe 4144. ....

J) La venta de pieles sin curtir efectuada por los ganaderos sujetos a la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, procedentes de su ganadería, siempre que se realice en el punto de producción, o en otros puntos sin establecimiento abierto, no devengará cuota por este epígrafe.

Asimismo, no devengará cuota por este epígrafe la venta de pieles sin curtir que, en fresco, efectúen los vendedores al por mayor o menor de carnes frescas.

Además, a este epígrafe le son de aplicación las normas G), I), K) y N).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1965.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*DECRETO 3802/1965, de 23 de diciembre, por el que se proroga hasta el día 28 de febrero próximo la suspensión de los derechos arancelarios a la importación de patatas que fué dispuesta por Decreto 2792/1965.*

El Decreto dos mil setecientos noventa y dos, de veintitrés de septiembre último, dispuso la suspensión por tres meses de la aplicación de los derechos arancelarios establecidos a la importación de patatas en la partida cero siete punto cero uno A dos del Arancel de Aduanas.

Por subsistir las circunstancias que motivaron dicha suspensión de derechos, es aconsejable prorrogarla por un nuevo plazo de dos meses, haciendo uso a tal efecto de la facultad concedida al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

### DISPONGO :

Artículo único.—Se proroga hasta el día veintiocho de febrero próximo la suspensión total de la aplicación de los derechos establecidos a la importación de patatas en la partida cero siete punto cero uno A dos del Arancel de Aduanas, suspensión que fué dispuesta por Decreto dos mil setecientos noventa y dos, de veintitrés de septiembre último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
FAUSTINO GARCIA-MONCO FERNANDEZ

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 22 de diciembre de 1965 por la que se señala el orden escalafonal que corresponde al personal destinado en la resolución del concurso número 50 de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.*

Excmos. Sres.: En cumplimiento a la Ley de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91) y artículo primero de la Orden aclaratoria de 26 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 151), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º A propuesta de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles se señala el orden escalafonal que corresponde en los organismos que se indican, al personal destinado en la resolución del concurso número 50.

*Ministerio de Industria. Servicio Nacional de Productividad Industrial*

Taquimecanógrafos

Don Juan Sánchez Rivas.—Servicio Central. Madrid.  
Don Victoriano de la Cruz Abad.—Servicio Central. Madrid.  
Don Florencio de Miguel García.—Delegación Regional. Madrid.

*Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona)*

Auxiliares Administrativos Mecnógrafos

Don Jose Picón Prieto, don Manuel Lagoa Carapeto y don Eugenio León Torrado.

*Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra)*

Auxiliares Administrativos Mecnógrafos

Don Gerardo Freire Barrán, don Domingo Domínguez Bernárdez y don Angel Mene Ortigueira.

*Diputación Provincial de Ciudad Real*

Auxiliares Administrativos

Don Angel Blanco Casado y don Antonio Gómez Sánchez.

*Diputación Provincial de Badajoz*

Auxiliares Administrativos Mecnógrafos

Don Isaías García Quintana y don Baltasar Hernández Garrido.

*Cabildo Insular de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria*

Auxiliares Administrativos

Don José Manuel Gallego Lozano, don León Luzuriaga Chandiá, don Juan Martín Martín, don Francisco Suárez Montesdeoca y don Manuel Sánchez Acosta.

*Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona)*

Pesadores del Matadero

Don Marcos González Pedrero y don Mateo Pérez Ibáñez.

*Ayuntamiento de Langreo (Oviedo)*

Encargados del Mercado

Don Antonio del Pozo Hidalgo y don Manuel Rey Louzán.